exorbitante que conferia a los maestros i patrones el artº. 1781, del Código civil frances no enjendraba abuso grave en la práctica. Es verdad que este privilejio era contenido por una institucion judicial que aunque buena, puede ser mejorada ; los consejos de pro-hombres, tribunales compuestos de patrones i de obreros libres, habituados a la vida industrial, bien capaces por consiguiente de resolver las dificultades que en ella ocurren, i por otra parte jueces por accidente i preservados por esto mismo del espíritu de rutina i del espíritu de cuerpo.

§. 4. — De las leyes sobre las libretas i sobre las coaliciones.

La autoridad ha hecho en Francia algunas tentativas para intervenir por sus reglamentos en los contratos de prestacion de trabajo. Segun los términos de un decreto del gobierno de 2 de diciembre de 1803, todo obrero, empleado en calidad de mancebo u oficial, debe estar provisto de una libreta, apostillada i rubricada en cada pájina por la policía. La primera hoja debe llevar el sello de la policía i contener el nombre i el prenombre del obrero, su edad i el lugar de su nacimiento, las señas de su figura, la designacion de su profesion i el nombre del maestro con quien trabaja. El obrero entrega su libreta al jefe del taller en que entra i lo recobra a su salida con un certificado que acredita hallarse libre de obligaciones para con su patron. Este no tiene derecho de inscribir en la libreta ninguna mala nota; pero si ha hecho al obrero anticipaciones no cubiertas, puede mencionarlas. En este caso, los patrones bajo cuya dependencia trabaja ulteriormente el obrero están obligados a retener una quinta parte de los salarios de este hasta la completa extincion de su deuda.

Por esta lejislacion, extendida despues a los sirvientes,

se ha querido eludir indirectamente la máxima de que « nadie puede ser forzado a hacer. » — En efecto, el obrero sobre cuya libreta hubiese sido inscrita una deuda sufriria un verdadero embargo sobre el salario de su trabajo futuro : i así, aunque nada poseyese, estaria expuesto a una accion de daños i perjuicios como el que posee i a verse reducido a una cuasi-servidumbre.

Pero las costumbres han resistido a las tentativas del lejislador. O bien, en los tiempos de discordia, algunos patrones han querido abusar de la libreta inscribiendo en la de ciertos obreros notas que debian impedirles hallar trabajo en otra parte : o bien los obreros no han tolerado en sus libretas la mencion de ninguna deuda. Entregan sin embargo algunas veces su libreta en prenda al hostelero que los alimenta a crédito en tiempo de cesacion de trabajo; pero desde que contiene mencion de una deuda la abandonan, i a despecho de las disposiciones penales contenidas en las leyes consiguen procurarse nueva libreta o trabajo sin ella.

Es evidente que la estricta ejecucion de la lejislacion sobre las libretas, disminuyendo mucho la libertad de los obreros, dañaria al desarrollo de su actividad : las relaciones entre empresario i obrero, ya difíciles, lo serian infinitamente mas bajo su imperio, i resultaria de ello una considerable pérdida de trabajo. La produccion no pierde pues nada porque esta lejislacion sea eludida en la práctica : valdria aun mas que fuese suprimida.

Se puede decir otro tanto de las disposiciones penales contra las coaliciones [1], bien de obreros, bien de patrones, dirijidas a hacer subir o bajar los salarios. Estas disposiciones han sido inspiradas a los lejisladores por una idea falsa, a saber : que la tasa corriente de los salarios, consa-

[1] Esta lejislacion ha sido modificada i ha perdido mucho de su antiguo rigor, pero deja todavia una latitud exorbitante a la apreciacion de los jueces.

grada por una larga costumbre, es una tasa lejítima i justa, i por consiguiente que un alza o una baja de los salarios es injusta. Esta idea, que no se formula ni se sostiene nunca en la discusion, prevalece sin embargo en un gran número de espíritus, a pesar de las instrucciones de la ciencia, confirmadas por la práctica diaria de la industria moderna. Sabemos que bajo el imperio de la libertad los salarios son determinados únicamente por la lei de la oferta i de la demanda.

En la lucha del cambio cada uno de los dos contratantes puede creer que ganará algo ligándose por compromisos con los que tienen el mismo interes que él, que si, por ejemplo, todos los patrones de la misma industria rehusan pagar al obrero mas de cierta suma, los obreros estarán obligados, bien o mal de su grado, a aceptar este salario. Los obreros por su parte pueden creer que tienen interes en ligarse entre sí para exijir un salario superior al que les es ofrecido i que por una coalicion conseguirán imponerlo.

Unos i otros se hacen evidentemente una ilusion : para convencerse de ello basta considerar cual seria el resultado del triunfo de una coalicion con el fin de someter los salarios a una tasa, sea inferior, sea superior, a la natural establecida por la lei de la oferta i de la demanda.

Supóngase que una coalicion de patrones haga bajar los salarios o los impida subir en cierto ramo de industria : por una parte, los obreros de este ramo pasarán a otros ramos, o emigrarán, o al ménos no aumentará su número; por otra parte, siendo lucrativas todas la empresas de este ramo de industria, se establecerán nuevas, cuya concurrencia tenderá, de un lado a hacer bajar los precios, i del otro a elevar los salarios. ¿ Cómo podria ser de otro modo cuando la mayoría de los empresarios tiene un interes evidente en pagar un salario mas subido para obtener obreros, a pesar de su escasez, en un ramo de industria que les deja ganancia?

Supóngase ahora que una coalicion de obreros sostenga los salarios sobre su tasa natural, sea elevándolos, sea impidiéndolos bajar. La demanda de trabajo disminuirá, o porque cada empresario, obligado a alzar el precio del producto, fabricará ménos, o porque ciertos empresarios dejarán de fabricar. En tal caso una parte de los obreros, no mas, tendrá empleo. ¿ Qué hará la otra parte ? ¿ Emigrará, cuando, moderando un poco sus pretensiones, podria obtener un salario regular ? I si emigra ¿ no vendrán de las otras provincias o de afuera obreros que ofrezcan un trabajo remunerado segun la tasa natural?

Se vé que el triunfo que los empresarios o los obreros hubiesen violentamente obtenido durante algun tiempo por medio de una coalicion no podria durar, i que seria severamente castigado por la misma libertad. — Si se examina ahora a quién tocaria el provecho temporal de una coalicion feliz, se verá que a los peores empresarios, en el caso de una coalicion de patrones, i a los peores obreros, si una coalicion de obreros pudiese nunca obtener empleo para todos a un precio superior al precio natural. En efecto, en el caso de la coalicion de empresarios, los peores, los que estrictamente compensan sus gastos o sufren pérdida, no pueden continuar su industria pagando los salarios a la tasa natural, al paso que pueden continuarla, i aun con ventaja, pagando salarios inferiores. En cuanto a los empresarios mejores, a los que hacen ganancias, nada ganan con la baja artificial de la tasa de los salarios; mui al contrario pierden, pues que esta baja sostiene a sus concurrentes directos.

Las coaliciones son tan impotentes como lo serian las tarifas de autoridad contra la lei soberana de la oferta i de la demanda. Es posible que en un momento dado los empresarios hallen los salarios mui subidos, i en otro los hallen los obreros mui bajos. En el primer caso, no hai mas remedio que la alternativa de reduccion de las empresas o aumento del número de los obreros; en el segundo,

el remedio está en la alternativa de reduccion del número de los obreros o aumento de las empresas. Todas las tentativas que se hagan para sustraerse a esta lei soberana no conducirian mas que a decepciones.

Si los principios de la ciencia fuesen mas jeneralmente conocidos, ni los patrones ni los obreros harian coaliciones para bajar o elevar artificialmente la tasa de los salarios. Cada cual sabria que los movimientos de alza i de baja imprimidos a los salarios por las oscilaciones del precio de los productos, serian tanto ménos violentos, tanto ménos dolorosos para la clase a que pertenecen, cuanto que cada individuo tomará mas pronto separadamente el partido que mejor convenga a sus intereses. ¿ Tienden los salarios a subir en un ramo de industria? — El precio del producto sube; su demanda disminuye i algunos fabricantes pasan a otro estado : cesa inmediatamente el alza de los salarios. ¿ Tienden a la baja? — Los obreros poco dispuestos a sufrirla i que pueden cambiar de domicilio o de empleo salen de el en que se encuentran, i, siendo ménos ofrecido el trabajo, suben los salarios, volviendo así incesantemente a su equilibrio natural todas la remuneraciones.

Las coaliciones no impiden estos movimientos, pero los hacen mas bruscos, mas dolorosos, por los sacudimientos que imprimen a los precios corrientes i por la pérdida de fuerza productiva a que dan lugar. Cuando los empresarios i los obreros de un ramo de industria, no pudiendo ponerse de acuerdo sobre los salarios, dejan unos i otros de trabajar, es claro que hai pérdida de riqueza para los unos i para los otros, así como para la sociedad, i que esta pérdida es tanto mayor cuanto mas considerable es la cesacion de trabajo o la *grève* [1], como se llama en Paris. Aun cuando

[1] Porque los obreros de ciertos cuerpos de industria, cuando no tenian trabajo, se iban a esperar en la plaza de Grève que se viniese a engancharlos.

una suspension de fabricacion eleve el precio del producto i haga recaer sobre el consumidor una parte de la pérdida causada por las coaliciones, la mayor parte de esta pérdida pesa siempre en último resultado sobre los empresarios i los obreros. Es lo que ha probado la experiencia de las numerosas coaliciones, considerables i frecuentemente conducidas con mucho arte, que han tenido lugar en Inglaterra desde hace cincuenta años.

Pues que el castigo de los que se coligan para hacer alzar o bajar los salarios es inevitable i directo, es al ménos inútil que la autoridad pública venga a inflijir prematuramente castigos de otra especie. El primero ilustra, corrije, instruye; los segundos sublevan la conciencia del que los sufre i de los que son amenazados por ellos, al mismo tiempo que los irrita o los ciega. La intervencion de la autoridad en las relaciones de taller presenta por otra parte el inconveniente de hacer estas relaciones mas duras, mas difíciles, de impedir las discusiones i las transacciones amigables, de dañar de una manera permanente a la buena intelijencia de los empresarios i de los obreros, causando así una pérdida de poder productivo mucho mayor que la que resultaria de las coaliciones libres.

Las leyes contra las coaliciones tienen ademas un inconveniente especial, de no poder ser equitativas. — Ciertamente seria fácil correjir la desigualdad de las penas tan notable en los artículos 414 i 415 del código penal frances; pero nunca se podrá hacer desaparecer la dificultad de probar jurídicamente una coalicion de empresarios i la facilidad de probar la existencia de una coalicion de obreros. I en sociedades en que todo vestijio de las antiguas clasificaciones no ha desaparecido, no se puede impedir que la apreciacion de los hechos de coalicion sea librada al ministerio público i a jueces que pertenecen hasta cierto punto a la clase de los empresarios, no a la de los obreros, circuns-

tancia que daña a la autoridad moral de las decisiones judiciales relativas a las coaliciones.

La autoridad no tiene en esta materia mas que una mision útil, la de mantener la paz pública i defender la libertad de cada cual; la de impedir que los que se aparten de las prescripciones de una coalicion sean violentados por medios que la lei comun castiga en todos los pueblos civilizados, tales como golpes, ultrajes i amenazas de cierta naturaleza. Fuera de esta mision, que se comprende entre sus atribuciones normales, la autoridad no puede intervenir en las coaliciones sin causar mas mal que bien.

§ 5. — De algunos expedientes empleados para elevar la tasa de los salarios[1].

Diversos expedientes han sido imajinados para mantener los salarios sobre su tasa natural, sea en ciertos ramos de industrias, sea en ciertas localidades, sea en la industria toda. Así las juntas de oficiales, que es un resto de las antiguas corporaciones o gremios, comprenden algunas veces en sus estatutos i siempre en sus hábitos la exclusion de los no-oficiales u oficiales *de otro oficio,* como se dice, de ciertos trabajos i de ciertos talleres : así en ciertas profesiones los obreros rehusan recibir entre ellos al que no ha hecho su aprendizaje, i se niegan lo mas que pueden a admitir aprendices. Estos expedientes van mui directamente al fin, que es mantener los salarios de ciertas profesiones mas subidos que lo serian naturalmente; pero esta elevacion artificial es comprada visiblemente a expensas de la masa

[1] Véase para mayores desarrollos mi libro *Libertad i Socialismo.*

de los obreros, cuyo empleo se encuentra reducido, i de los consumidores del producto, que lo pagan mas caro, es decir a expensas de la comunidad i del principio de la libertad del trabajo.

Así cuando los delegados a la Esposicion de 1862 por los obreros de los varios oficios de Paris han pedido en sus informes el establecimiento de una autoridad para velar a fin que el precio del trabajo no fuera rebajado en su ramo de industria, han pedido de hecho que se escluyesen los que quisiesen entrar en esta industria contentándose con un salario reducido. Quiénes serian los excluidos? Los obreros mas pobres i mas débiles que los que los rechazarian. Cómo podrian vivir estos obreros pobres i débiles? Es lo que se han olvidado examinar los delegados, por haber limitado sus miradas a su corporacion.

Los tipógrafos de Paris han querido asimismo elevar artificialmente los salarios estableciendo, por una convencion entre patrones i obreros, una tarifa que ha permanecido invariable desde hace cierto número de años. Los tipógrafos de los departamentos, trabajando a un precio inferior, han obtenido todas las obras que podian ser impresas a la distancia i que no exijian una confeccion mui esmerada. Solo los mejores obreros, i hasta cierto número, han podido ser empleados en Paris. El equilibrio natural se ha establecido prontamente por la reparticion de las ocupaciones, la obra que exijia un salario mas subido se ha impreso en Paris : la obra inferior ha ido a buscar afuera un salario mas reducido.

El establecimiento de una tarifa uniforme, libre i colectivamente discutida, ha sido por lo demas una buena medida porque ha prevenido una multitud de discusiones individuales, siempre irritantes. Pero las tarifas de este jénero no pueden ser aplicadas sino a los trabajos de confeccion o hechura, i por el interes comun de los empresarios i de los obreros necesitan ser revisadas mui frecuentemente.

Diversos expedientes han sido propuestos o tentados para elevar artificialmente los salarios en toda la industria a la vez. Algunos pensadores han pedido el establecimiento por autoridad de un mínimun de salario. Sin prever las dificultades prácticas que presentaria la fijacion de este mínimum, en moneda o en especie, es claro que el número de los obreros que ofrecen trabajo puede exceder del número que demanden los empresarios al precio de la tarifa. ¿ Qué hacer entónces con los obreros sin trabajo?— No podrian obtener trabajo al mínimum de la tarifa : se hallarian en la situacion de algunos pasajeros a bordo de un buque falto de víveres, a quienes no se diese nada de comer para no reducir la racion de los demas. Seria en tal caso de necesidad absoluta matarlos o socorrerlos a expensas del público, mantenerlos en la ociosidad aunque capaces de trabajo, u organizar a costa de los contribuyentes talleres sociales. Aquí se presenta el problema del pauperismo, de que mui luego tendremos ocasion de hablar.

Las mismas dificultades presenta el reconocimiento del derecho al trabajo, reconocimiento que daria a todo obrero sin trabajo la facultad de reclamarlo de la autoridad pública. I debe observarse que este reconocimiento, trayendo consigo el establecimiento de talleres sociales, tenderia directamente a la supresion de la libertad del trabajo. En efecto, la pereza, la mala conducta del obrero dejarian de ser castigadas por la privacion de trabajo i la miseria que es su consecuencia. I entónces seria menester, o dejar que la pereza fuese de mas a mas, o reducir incesantemente la produccion, o emplear contra ella los medios coercitivos, los castigos corporales, es decir, volver mas o ménos a la esclavitud, de grado o por fuerza, un poco ántes o un poco despues.

Seria tambien indispensable que la autoridad viniese a contener directamente los progresos de la poblacion en las clases caídas bajo su imperio, so pena de ver el im-

puesto, creciendo siempre para subvenir a los talleres públicos, destruir poco a poco la propiedad privada i la poblacion libre.

Todos los expedientes propuestos para elevar artificialmente los salarios en toda la industria tienden a reemplazar mas o ménos inmediatamente la libertad del trabajo por la autoridad, porque, despues de todo i hágase lo que se quiera, es de absoluta necesidad que el hombre observe libremente las leyes establecidas por la Providencia, o sea compelido por otro a observarlas, o perezca por no haberlas observado. No hai poder humano que tenga la facultad de sustraer al individuo a esta triple alternativa.

La libertad es al mismo tiempo el réjimen mas fecundo, respecto a la sociedad considerada colectivamente, el mas conforme a las lejítimas susceptibilidades de la dignidad personal i el ménos violento, el en que las amonestaciones preceden mas a la necesaria sancion. Cualquiera que sea la tasa de los salarios, se sabe de antemano que es regulada por las relaciones que existen, bajo cualquier arte industrial, entre la suma de los capitales de empresa i el número de los obreros : no puede subir sino por el aumento de la demanda, es decir, del arte o del capital de empresa, o por una reduccion de la oferta, es decir, por la emigracion o por una reproduccion ménos rápida del número de los obreros. Importa que estos lo sepan bien i obren en consecuencia. Pero este es un punto que hemos tratado mui a la larga en la primera parte de esta obra para que debamos insistir en él todavía.